



Modelo 036

Censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras

El censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras del THB estará formado por las personas o entidades que, estando obligadas a presentar declaraciones censales ante la Hacienda Foral de Bizkaia, se mencionan a continuación:

- Las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar actividades empresariales o profesionales.
- Las personas o entidades que, no actuando como empresarias, empresarios o profesionales, abonen rentas sujetas a retención o ingresos a cuenta.
- Las personas o entidades que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no actúen como empresarias, empresarios o profesionales.
- Las personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sean sujetos de dicho impuesto.
- Las personas o entidades con residencia habitual o domicilio fiscal en Bizkaia que no cumplan ninguno de los requisitos anteriores pero que sean socios, socias, herederos, herederas, comuneros, comuneras o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales y cuyo domicilio fiscal estuviese situado fuera de Bizkaia.

Actividad principal

Deberán indicar la actividad principal ejercida (aquella que suponga mayor volumen de ingresos).

Los sujetos pasivos que se hallen exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas y no deban tributar por ninguna de sus actividades económicas, deberán rellenar el Anexo 3 "Declaración de actividades económicas y locales" por cada una de ellas. Asimismo, las personas físicas y las entidades en régimen de atribución de rentas integradas por personas físicas, deberán en todo caso rellenar la página 3 por cada actividad, a los efectos de efectuar las opciones y/o renunciaciones a las modalidades de determinación del rendimiento neto en el IRPF o al régimen especial simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca en el IVA. En ambos casos deberán rellenarse tantas hojas adicionales como sean necesarias.

Causas de presentación

Las causas de presentación son las relativas al alta, modificación o baja en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras del THB así como la solicitud del Número de Identificación Fiscal y/o de la Tarjeta Identificativa.

Declaración de alta

Casilla [1](#), *Solicitud de alta en el censo*

Quiénes hayan de formar parte del censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras del THB deberán de presentar la solicitud de alta en el censo.

Se consignará obligatoriamente con una X el motivo concreto de solicitud de alta en el censo.

Casilla [2](#), *Condición de empresario/a y/o profesional (art.5 NF IVA).*

Casilla [3](#), *Abono de rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta.*

Casilla [4](#), *Adquisición intracomunitaria de bienes por personas o entidades que no actúen como empresarios/as y/o profesionales.*

Casilla [5](#), *Personas o entidades no establecidas en el ámbito de aplicación del IVA cuando sean sujetos pasivos de dicho impuesto.*

Casilla [6](#), *Personas o entidades con residencia en Bizkaia, socios y socias, miembros o partícipes de entidades en Régimen de Atribución de Rentas con domicilio fiscal fuera de Bizkaia.*

Asimismo, esta declaración de alta servirá para:

Casilla [7](#), *Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).*

Casilla [250](#), *Sociedad constituida para su posterior venta.*

Casilla [8](#), *Comunicación de inicio de las actividades económicas con carácter previo al inicio efectivo (únicamente cuando se produzca simultáneamente con el alta en el censo) (art. 27 Reglamento IVA).*

Además, obligatoriamente, se indicará en la página 4 de este impreso la fecha estimada de inicio efectivo de la realización habitual de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de la actividad y el porcentaje provisional de deducción propuesto (apartado IVA casilla [118](#)) (art. 111.2 de la Norma Foral del IVA).

Casilla [9](#), *Comunicación de inicio de las actividades económicas con carácter efectivo (únicamente cuando se produzca simultáneamente con el alta en el censo).*

NOTA IMPORTANTE: La presentación de declaración de inicio de una actividad no exime de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas por dicha actividad en caso de que el sujeto pasivo deba tributar en dicho impuesto.

Casilla [10](#), *Solicitud de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (únicamente cuando se produzca simultáneamente con el alta en el censo).*

Se consignará una X en esta casilla y además deberá cumplimentar el Anexo 4 "Operaciones intracomunitarias. Impuesto sobre el Valor Añadido".

Casilla [11](#), *Solicitud de alta en el Registro de Devoluciones Mensuales del IVA (únicamente cuando se produzca simultáneamente con el alta en el censo).*

Asimismo, con esta declaración de alta se podrá:

- Optar por la aplicación de la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF.
- Optar por la aplicación del régimen especial del criterio de caja del IVA.
- Optar por las importaciones de bienes porque el impuesto se liquide en la forma prevista en la legislación aduanera para los derechos arancelarios.
- Optar por la aplicación de la prorrata especial.
- Comunicar si tiene la condición de revendedor o revendedora de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84. Uno.2º) de la Norma Foral del IVA.
- Renunciar a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.
- Comunicar la exclusión al régimen especial simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.



- Optar por el método de determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección en el IVA.
- Optar por la sujeción al IVA de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, según lo establecido en el artículo 14, apartado cuatro, de la Norma Foral del Impuesto, cuando el o la declarante no se encuentre ya registrado o registrada.
- Optar por la no sujeción al IVA de las entregas de bienes a que se refiere el artículo 68, apartado cuatro, de la Norma Foral de dicho impuesto.
- Comunicar la sujeción al IVA de las entregas de bienes a que se refiere el artículo 68, apartados tres y cinco, de la Norma Foral de dicho impuesto, cuando el o la declarante no se encuentre ya registrado o registrada en el censo.
- Comunicar la opción por la aplicación del sistema previsto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta no Residentes (Establecimientos Permanentes).
- Optar por la aplicación del régimen general previsto para los establecimientos permanentes en el supuesto de tratarse de establecimientos permanentes que realicen las actividades mencionadas en el artículo 18.5 de la Norma Foral 12/2013 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Comunicar sobre las obligaciones tributarias establecidas en el apartado de situación tributaria / autoliquidaciones.
- Comunicar el número de miembros, el porcentaje de participación, el porcentaje de atribución y la naturaleza de la misma para las entidades con o sin personalidad jurídica, en régimen de atribución de rentas.
- Comunicar el número de socios y socias y el porcentaje de participación para las entidades residentes sujetas al Impuesto sobre Sociedades.
- Comunicar la opción a la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la DFB.
- Comunicar que el cumplimiento de la obligación de expedir factura se realiza por los destinatarios o las destinatarias de las operaciones o por terceros o terceras.

Declaración de modificación

Se marcará con una X la causa.

La declaración censal de modificación deberá presentarse cuando se modifique cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior.

Casilla [12], *Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF por extravío.*

En los supuestos de pérdida, robo, etc., de la tarjeta acreditativa del NIF deberá solicitarse un duplicado.

Casillas [13] y [14], *Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF por modificación de la razón social o forma jurídica y por modificación del domicilio social y/o fiscal.*

Deberá consignarse una X en la casilla correspondiente en aquellos casos en los que haya variado algún dato que figure en la tarjeta acreditativa del NIF en lo referente a la denominación o razón social, forma jurídica, domicilio social o domicilio fiscal.

Casilla [15], *Comunicación del cambio de domicilio fiscal (sin solicitud de nueva tarjeta NIF).*

Servirá para poner en conocimiento de la Administración Tributaria el cambio de domicilio fiscal de las personas y las entidades, que deban figurar en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras, de acuerdo con el art. 25 del Decreto Foral 205/2008, de 22 de Diciembre, por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del THB.

Si el domicilio fiscal se traslada a Bizkaia y dicho cambio implica un alta en el censo de obligados tributarios del THB, también deberá consignar una X en las casillas [14] y en la [1] "Solicitud de alta en el censo", indicando el motivo del alta.

Casilla [16], *Comunicación de inicio de actividad con carácter previo al inicio efectivo (cuando se produzca en un momento posterior al alta en el censo) (art. 27 del Reglamento del IVA).*

Además, obligatoriamente, se indicará en la página 4 de este impreso la fecha estimada de inicio efectivo de la realización habitual de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de la actividad y el porcentaje provisional de deducción propuesto (apartado IVA casilla [118]) (art. 111.2 de la Norma Foral del IVA).

Casilla [17], *Comunicación de inicio de las actividades económicas con carácter efectivo y/o de sus obligaciones tributarias (cuando se produzca en un momento posterior al alta en el censo).*

Casillas [18], [19], [20], [21], [22], [23] y [24], *Modificación de datos relativos a...*

Se consignará una X siempre que varíe cualquiera de los datos relativos al IAE, IVA, IRPF, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes y relativos a retenciones, ingresos a cuenta, Impuestos Especiales y otros que se encuentran recogidos en los apartados de situación tributaria/ autoliquidaciones así como en las hojas anexas.

En particular, servirán para los siguientes fines:

- Modificar los datos relativos a actividades económicas y locales.
- Comunicar la condición de entidad exenta o no del Impuesto sobre Sociedades.
- Solicitar/renunciar a la aplicación del Régimen Fiscal especial previsto en la normativa reguladora del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo (Título II de la NF 4/2019) así como renunciar a dicha opción.
- Optar por la aplicación de la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF así como revocar la opción por dicha modalidad y comunicar la exclusión.
- Optar/Renunciar al régimen especial del criterio de caja del IVA, así como revocar la renuncia y comunicar su exclusión.
- Optar por la aplicación de la prorrata especial.
- Comunicar si tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84. Uno.2º) de la Norma Foral del IVA.
- Optar/Renunciar en las importaciones de bienes porque el impuesto se liquide en la forma prevista en la legislación aduanera para los derechos arancelarios así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión o la baja.
- Renunciar al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el IVA así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Renunciar al régimen especial simplificado del IVA, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Optar por la determinación de la base imponible mediante la modalidad del margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como renunciar al mismo.
- Comunicar la opción y renuncia a la aplicación del sistema previsto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Establecimientos Permanentes).
- Renunciar a la aplicación del régimen de consolidación fiscal en el caso de los grupos fiscales que hayan ejercitado esta opción.



- Comunicar sobre las obligaciones tributarias establecidas en el apartado de situación tributaria / autoliquidaciones.
- Comunicar que el cumplimiento de la obligación de expedir factura se realiza por los destinatarios o las destinatarias de las operaciones o por terceros o terceras.

Casilla [25], *Solicitud de alta o baja en el Registro de Devoluciones Mensuales cuando se produzca en un momento posterior al alta en el censo.*

Casilla [26], *Solicitud de alta o baja en el Registro de Operadores Intracomunitarios cuando se produzca en un momento posterior al alta en el censo.*

Servirá para solicitar la inclusión o exclusión en el Registro una vez presentada la declaración censal de alta.

Se consignará una X en la casilla [26] y en las casillas [103] o [104] de la página 4 según proceda y además se cumplimentará el Anexo 4 "Operaciones Intracomunitarias. Impuesto sobre el Valor Añadido".

Casilla [251], *Comunicación de opción y renuncia a la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la DFB.*

Casilla [27], *Modificación de datos relativos a la relación de socios/as, herederos/as, miembros o participes y/o de cuotas de participación.*

Casilla [28], *Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales, personas jurídicas y entidades, sin disolución. (Entidades inactivas).*

Servirá para comunicar que una persona jurídica o entidad deja de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales, sin disolución (entidades inactivas), si bien, siguen teniendo obligación de presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades, por lo que deberán marcar asimismo SI en la casilla [150].

Casilla [29], *Modificación de datos tributarios de carácter general (Otros datos censales).*

En particular servirá para:

- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Comunicar si es o no Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los 6.000.000 de euros.
- Comunicar si es o no sujeto pasivo cuyo volumen total de operaciones en el año anterior ha excedido de 10.000.000 de euros (Concierto Económico con la CA del País Vasco).

Casilla [30], *Venta de los títulos representativos de sus fondos propios por sociedades constituidas con este fin.* Servirá para comunicar que se han transmitido los títulos representativos de sus fondos propios por sociedades constituidas con este fin. Además se deberá cumplimentar el Anexo 1.

Declaración de baja

Casilla [31], *Baja*

Quienes dejen de tener la consideración de empresario, empresaria o profesional por cesar en el ejercicio de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o, quienes no teniendo la condición de empresarios, empresarias o profesionales, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, deberán marcar una X en esta casilla.

Asimismo, las personas jurídicas que no actúen como empresarios, empresarias o profesionales deberán presentar esta declaración a efectos de su baja en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Censo cuando sus adquisiciones intracomunitarias de bienes deban resultar no sujetas de acuerdo con el artículo 14 de la Norma Foral del IVA.

Las personas jurídicas cesarán y por tanto causarán baja en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras, en el momento de su disolución, liquidación y extinción, con la cancelación de los asientos en el Registro Mercantil (en este caso deberá cumplimentarse el anexo 6 de este impreso).

Si el cese en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras del THB se produce por el traslado del domicilio fiscal fuera de Bizkaia, además deberá consignar una X en la casilla [15] "Comunicación del cambio de domicilio fiscal".

Deberá consignarse la causa de dicha baja y la fecha en la que se produce.

Plazos de presentación

Declaración de alta

En general:

En el plazo de un mes desde el inicio de las correspondientes actividades, de la realización de las operaciones o del nacimiento de la obligación de retener sobre los rendimientos o rentas que se satisfagan, abonen o adeuden.

En particular:

Comunicación de inicio de actividad con carácter previo al inicio efectivo: Deberá presentarse con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades.

Solicitud de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios: Deberá presentarse con anterioridad a que se produzcan las circunstancias previstas que den lugar a la inclusión en dicho Registro.

Solicitud del Número de Identificación Fiscal: Las personas jurídicas y entidades habrán de solicitar la asignación de su Número de Identificación Fiscal dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español.

Las opciones, renunciaciones y comunicaciones que se deban efectuar al comienzo de una actividad se deberán realizar en el momento de presentación de la declaración de alta comunicando el inicio efectivo de la actividad (un mes desde el inicio de las actividades).

Solicitud de inscripción en el Registro de Devoluciones Mensuales. Las solicitudes de inscripción en el Registro se presentarán en el mes de enero del año en que deban surtir efectos. La inscripción en el Registro se realizará desde el día 1 del citado mes.

No obstante, los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el Registro en el plazo establecido en el párrafo anterior, así como los empresarios, las empresarias o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el Registro durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas. En ambos casos, la inscripción en el Registro surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el período de liquidación de dichas autoliquidaciones.

Declaración de modificación

En general:

Modificación de datos: En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.

Modificación de obligaciones: Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.



En particular:

Métodos del rendimiento neto en el IRPF y regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca en el IVA: Las opciones, renunciaciones, revocaciones y comunicaciones a la aplicación de dichos métodos y regímenes especiales deberán efectuarse antes del 25 de abril del año natural en que deba surtir efecto.

En el caso de realizar más de una actividad, las mismas se efectuarán por cada una de ellas.

Régimen especial del criterio de caja. La opción, renuncia, revocación y comunicación a la aplicación de dicho régimen deberá efectuarse durante el mes de enero del año natural en que deba surtir efecto.

Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (margen de beneficio global): La opción por la modalidad del margen de beneficio global de determinación de la base imponible se presentará durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto entendiéndose prorrogada, salvo renuncia expresa en el plazo anteriormente citado, para los años siguientes, y como mínimo, hasta la finalización del año natural siguiente a aquel en que comenzó a aplicarse el régimen.

Prorrata especial: La opción deberá ejercitarse:

En general, en la última autoliquidación del Impuesto correspondiente a cada año natural, procediéndose en tal caso, a la regularización de las deducciones practicadas durante el mismo.

En los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, constituyan o no sector diferenciado respecto de las que, en su caso, se vinieran desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la autoliquidación, correspondientes al período en el que se produzca el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes y prestaciones de servicios correspondientes a tales actividades.

Solicitud de inclusión y exclusión en el Registro de Operadores Intracomunitarios: Deberá efectuarse antes de que se produzcan las circunstancias previstas que den lugar a la inclusión en dicho Registro.

Baja en el Registro de Devoluciones Mensuales. Los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devolución Mensual estarán obligados a permanecer en él al menos durante el año para el que solicitó la inscripción o, tratándose de sujetos pasivos que hayan solicitado la inscripción durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas o de empresarios, empresarias o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, al menos durante el año en el que solicitan la inscripción y el inmediato siguiente.

Las solicitudes de baja voluntaria en el Registro se presentarán en el mes de enero del año en que deban surtir efectos.

No podrá volver a solicitarse la inscripción en el Registro para el mismo año natural en el que sujeto pasivo hubiera solicitado la baja del mismo.

Llevanza electrónica de los Libros registro del IVA. La opción y la renuncia se presentarán en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deban surtir efecto.

No obstante quienes hubieran iniciado la realización de actividades empresariales o profesionales en el año natural en curso, podrán optar por este sistema de llevanza de los libros registro al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, surtiendo efecto dicha opción en el año natural en curso.

Los obligados al nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia deberán comunicar la opción del cumplimiento de la obligación de expedir factura por los destinatarios de las operaciones o por terceros.

Declaración de baja

En el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se produzcan las circunstancias para causar baja en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras.

Documentación a presentar

Se deberá presentar fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación del o de la declarante.

La solicitud del Número de Identificación Fiscal: La solicitud del Número de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas o entidades deberá ir acompañada obligatoriamente de copia autorizada y fotocopia de la escritura o documento fehaciente de su constitución y de los estatutos sociales, teniendo aquél carácter provisional en tanto en cuanto no se aporte certificación de su inscripción, cuando proceda, en el Registro Público que le corresponda.

En los supuestos de modificación de alguno de los datos que figuren en la tarjeta identificativa del NIF, o cuando se produzca la disolución de la persona jurídica o entidad, la solicitud deberá venir igualmente acompañada de copia autorizada y fotocopia de la escritura o documento fehaciente en la que se acuerde la modificación o disolución, así como del certificado de la inscripción, cuando proceda, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos deberá aportarse la tarjeta acreditativa de identificación fiscal anterior a la modificación o baja solicitada.

Asimismo será necesaria la presentación de una fotocopia del DNI del o de la solicitante, que deberá ser una persona representante de la entidad.

Lugar de presentación

El modelo 036 se presentará en la Sección de Censos Fiscales del Departamento de Hacienda y Finanzas.